



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 012 DE 2012 (Febrero 27)

*Por la cual se otorga comisión de estudios al exterior a la profesora
Julieta Esperanza Ochoa Amaya*

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que la profesora JULIETA ESPERANZA OCHOA AMAYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.375.396 de Villavicencio, escalafonada en la Categoría Asistente de tiempo completo y vinculada a la Universidad de los Llanos desde el 08 de Junio de 2005 según Acta de Posesión N° 007, adscrita a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, solicitó comisión de estudios.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, en sesión ordinaria N° 001 del 20 de Enero de 2012, dio el aval a la petición de la profesora Julieta Esperanza Ochoa Amaya, para realizar estudios de Doctorado en Patología Experimental y Comparada en la Universidad de Sao Paulo (Brasil), mediante beca de estudios otorgada por la Coordinaçõ de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior (CAPES), concedida por el gobierno brasilero, mediante el programa Estudiante Convenio – Post Graduación a partir del 05 de Marzo de 2012.

Que el Consejo Académico reunido en sesión ordinaria N° 001, realizado el día 23 de Enero de 2012, analizó y evaluó la documentación presentada por el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales en cumplimiento del requerimiento elevado por este órgano académico con relación a la solicitud de autorización de la comisión de estudios de la docente Julieta Esperanza Ochoa Amaya, luego de lo cual decidió recomendar al Consejo Superior Universitario el otorgamiento de la comisión de estudios correspondiente, de acuerdo con las normas pertinentes y las prioridades académicas de la Universidad.

Que el Consejo Superior Universitario reunido en sesión ordinaria N° 004 de 27 de Febrero de 2012, analizó la documentación presentada por el Consejo Académico.

Que el Consejo Superior Universitario puede aprobar comisiones especiales de estudio, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 23 del artículo 23 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. APROBAR comisión de estudios al exterior a la profesora JULIETA ESPERANZA OCHOA AMAYA, por el término de doce (12) meses, prorrogable hasta por tres (3) veces (artículo 1 del Decreto 3555 de 2007, modificatorio del artículo 7 del Decreto 1050 de 1997), el cual se inicia a partir del 05 de Marzo de 2012 hasta el 05 de Marzo de 2013, para adelantar el Doctorado en Patología Experimental y Comparada, a realizar en la Universidad de

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN SUPERIOR No. **012** DE 2012

(Febrero 27)

*Por la cual se otorga comisión de estudios al exterior a la profesora
Julieta Esperanza Ochoa Amaya*

Página 2 de 3

Sao Paulo (Brasil). La profesora adquiere al otorgársele esta comisión de estudios, compromisos con la Universidad, según lo estipula el artículo 70 del Acuerdo Superior N° 002 de 2004.

PARÁGRAFO: La autorización anual de prórroga de la comisión de estudios, dependerá del buen rendimiento académico, el cual deberá acreditar mediante certificación expedida por la Universidad ante el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, quien dará el concepto para la continuación de la Comisión.

ARTÍCULO 2. DISPONER que la profesora debe semestralmente allegar ante el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, informe detallado sobre las actividades académicas desplegadas en desarrollo de la comisión de estudios, la certificación de la matrícula y las notas correspondientes.

PARÁGRAFO: El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales actuará como supervisor del desarrollo y cumplimiento de esta comisión de estudios.

ARTÍCULO 3. SEÑALAR que una vez culminada la comisión de estudios, la profesora deberá presentar el correspondiente título académico, debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional. Si al finalizar el término de la comisión o cuando el comisionado haya renunciado a la misma antes del vencimiento de su término, deberá reintegrarse a sus funciones. Si no lo hiciere incurrirá en abandono del cargo. El informe final de su comisión se presentará dentro de los 30 días hábiles siguientes al reingreso.

PARÁGRAFO: La Universidad otorga a la profesora, seis (6) meses a partir de su reintegro de la comisión de estudios, para presentar el título respectivo.

ARTÍCULO 4. DETERMINAR que la profesora debe prestar sus servicios a la Universidad por el doble del tiempo de la duración de la comisión de estudios.

ARTÍCULO 5. La comisión de estudios no generará viáticos.

ARTÍCULO 6. ESTABLECER que la profesora debe suscribir con la Universidad un contrato en el cual se incluirán las condiciones de la comisión de estudios y las respectivas garantías, de conformidad con la reglamentación legal vigente.

ARTÍCULO 7. SEÑALAR que la presente comisión de estudios y sus prórrogas están supeditadas a las normas legales vigentes expedidas por el Gobierno Nacional y las de la Institución.



RESOLUCIÓN SUPERIOR No. **012** DE 2012
(Febrero 27)

*Por la cual se otorga comisión de estudios al exterior a la profesora
Julieta Esperanza Ochoa Amaya*

Página 3 de 3

ARTÍCULO 8. DISPONER que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 27 días del mes de Febrero de 2012.

NATALIA RUIZ RODGERS
Presidente

HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario

Proyectó: MPedraza
Revisó: Hernando Parra Cuberos